



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 102 -2021-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

El documento presentado por doña **Beatriz Vilma Zapana Castillo**, quien en representación propia y de los herederos, solicita se les reconozca como herederos legales de don Pedro Eloy Zapana Aguilar, de la Parcela N° 014, del Asentamiento 3 de la Sección "E" del Proyecto Especial Majes.-Siguas.

CONSIDERANDO:

Que, los señores Pedro Eloy Zapana Aguilar y Florencia Corina Castillo de Zapana, suscribieron el contrato de Compra-Venta N° 2139-E3-92, de fecha 30.12.1992, como adjudicatarios de la parcela N° **014** del Asentamiento 3 de la Sección "E" de la Primera Etapa del Proyecto Majes.

Que, habiendo fallecido don Pedro Eloy Zapana Aguilar, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada de fecha 22.11.2007, otorgada ante Notario Victor Raúl Tinageros Loza, de la ciudad de Arequipa, en el cual se declara como herederos legales a su cónyuge supérstite doña **Florencia Corina Castillo Choque de Zapana** y a sus hijos: **Gelia Zapana Castillo, Beatriz Vilma Zapana Castillo, Mary Zapana Castillo, Maura Felicidad Zapana Castillo, Oscar Edgardo Zapana Castillo, Marienela Zapana Castillo y Efraín Alejandro Zapana Castillo**, Declaratoria inscrita en la Partida N° 11100946 del Registro de Sucesión Intestada, Oficina Registral Arequipa – SUNARP, de fecha 06 de diciembre del 2007.

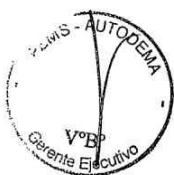
Que, al fallecimiento del heredero **Oscar Edgardo Zapana Castillo**, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada de fecha 08.11.2011, otorgada ante Notario Javier de Taboada Vizcarra en la ciudad de Arequipa, declarándose como heredera legal a su hija: **Lucero Marghori Zapana Cayo**, Declaratoria inscrita en la Partida N° 11203210 del Registro de Sucesión Intestada, Oficina Registral Arequipa – SUNARP, de fecha 10.11.2011.

Que, es procedente considerar a los señores: **Florencia Corina Castillo Choque de Zapana, Gelia Zapana Castillo, Beatriz Vilma Zapana Castillo, Mary Zapana Castillo, Maura Felicidad Zapana Castillo, Marienela Zapana Castillo, Efraín Alejandro Zapana Castillo y Lucero Marghori Zapana Cayo**, como herederos de la Parcela N° 014 del Asentamiento 3 de la Sección "E", conforme a la Sucesión Intestada.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/PR, de fecha 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer en calidad de copropietarios a los señores: **FLORENCIA CORINA CASTILLO CHOQUE DE ZAPANA, GELIA ZAPANA CASTILLO, BEATRIZ VILMA ZAPANA CASTILLO, MARY ZAPANA CASTILLO, MAURA FELICIDAD ZAPANA CASTILLO, MARIENELA ZAPANA CASTILLO y EFRAIN ALEJANDRO ZAPANA CASTILLO**, herederos de don Pedro Eloy Zapana Aguilar y a **LUCERO MARGHORI ZAPANA CAYO**, heredera del heredero fallecido don Oscar Edgardo Zapana Castillo. En copropiedad con la Adjudicataria Titular doña **FLORENCIA CORINA CASTILLO VDA. DE ZAPANA**, adjudicatarios de la parcela N° 014, Asentamiento 3 de la Sección "E"; quienes asumirán conforme a Ley, todos los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta N° 2139-E3-98, de fecha 30 de diciembre de 1992; expidiéndoseles el respectivo Contrato.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA




ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **DIECISEIS** (16) días del mes de **ABRIL** del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	3647623
EXP	2345765